

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 377/2016

La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 12, parágrafo I, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la norma suprema en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se define en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional Nº 018, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal;

así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, Secretaría de Cámara comunica mediante nota TSE-SC-01435 de 18 de agosto de 2016, para fines consiguientes que Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su sesión de 17 de agosto, conoció la propuesta de la Dirección Nacional de Administración (DNA) del TSE acerca del "Taller de Motivación a Equipos de Trabajo", a efectuarse en el Municipio de Yolosa, Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz, los días viernes 26 y sábado 27 de agosto de 2016; asimismo, se aprobó la realización del citado Taller y la propuesta de presupuesto requerido conforme al Informe DNA-SGH-GPDH N° 242/2016.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera emitió el Informe Técnico DNEF-SP N°1037/2016 de 24 de agosto de 2016, señalando lo siguiente: *"Verificada la documentación presentada, cabe señalar que en el Informe DNA-SGH-GPDH N° 242/2016, la Dirección Nacional de Administración justifica la propuesta del "Taller de Motivación a Equipos de Trabajo", detallando objetivo, contenido y detalles de su realización; por tanto, la DNA solicita un **Refuerzo Adicional de Presupuesto**, por el monto total de Bs.20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos). En base a las justificaciones y revisado el comportamiento presupuestario de la Dirección Nacional de Administración, con el fin de atender su solicitud, se considera en primera instancia efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto de la DA 01 Tribunal Supremo Electoral. Posteriormente será posible otorgar un **Refuerzo de Presupuesto por el monto total de Bs.20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos)**, destinado a la ejecución del "Taller de Motivación a Equipos de Trabajo".*

Que, las conclusiones del referido Informe Técnico señalan lo siguiente: *"La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: Modificación Presupuestaria entre partidas de gasto al interior de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un **Refuerzo de Presupuesto a la Dirección Nacional de Administración de Bs.20.0000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la ejecución del "Taller de Motivación a Equipos de Trabajo..."*

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el Informe DNJ N° 0395/2016 de 24 de agosto de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, indica lo siguiente: *"La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Refuerzo Presupuestario Funcionamiento a la Dirección Nacional de Administración P.G. 31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares, el cual deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: Modificación Presupuestaria entre partidas de gasto al interior de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un **Refuerzo de Presupuesto a la Dirección Nacional de Administración de Bs.20.0000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la ejecución del "Taller de Motivación a Equipos de Trabajo..."*. En este sentido, el objeto de la modificación se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente.

POR TANTO:



LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

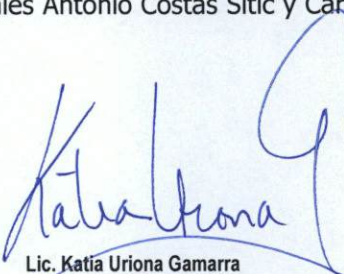
PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar **un Refuerzo de Presupuesto a la Dirección Nacional de Administración de Bs.20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la ejecución del "Taller de Motivación a Equipos de Trabajo", de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1037/2016 de 24 de agosto del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 395/2016 de 24 de agosto de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

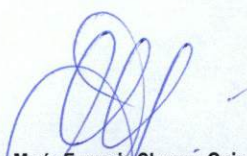
No firman la presente Resolución los Vocales Antonio Costas Sitic y Carmen Dunia Sandoval Arenas, por hacer uso de vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

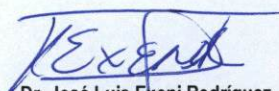
TSE/JCMB



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



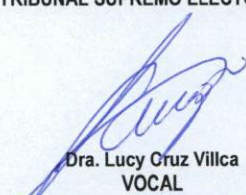
Lic. Maria Eugenia Choqué Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

